



**DECRETO ALCALDICIO N° 16281**

DECLARA INADMISIBLE OFERTAS Y DESIERTA LICITACIÓN N°3656-25-L119.

REQUINOA,

30 MAY 2019

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N° 334 de fecha 28/01/2019, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal Mercado Público, "Contratación de suministro de servicio de transporte, programa Ficha Familiar", Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, anexos. Designa comisión Evaluadora de ofertas.

El Memo N° 900 de fecha 29.05.2019 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita DECLARA INADMISIBLE OFERTAS Y DESIERTA LICITACIÓN N°3656-25-L119 para "Contratación de suministro de servicio de transporte, programa Ficha Familiar" dado que en virtud de lo señalado en las bases técnicas y administrativas en el N°10 letra C) "Para evaluar este punto el oferente estará obligado adjuntar la Hoja de vida del Conductor, cabe señalar que si el conductor presenta infracciones graves y gravísimas queda automáticamente fuera del concurso", la comisión ha detectado que los 1 de los oferentes no presenta la hoja de vida y otro de ellos presenta en su hoja de vida faltas graves y/o gravísimas por lo cual no pueden ser evaluados. En el mismo memo se señala que por error involuntario se había archivado el memo N° 282 de fecha 19/02/2019 que solicitaba DECLARAR INADMISIBLE OFERTAS Y DESIERTA LICITACIÓN N°3656-25-L119.

PROPONENTE	RUT	Observaciones
Guillermo Alfredo Arenas Zuñiga	[REDACTED]	Presenta hoja de vida con faltas graves y gravísimas según la Ley de tránsito, por lo cual según lo establecido en el punto N° 10 letras c) de las Bases Técnicas y administrativas queda fuera de evaluación
Moisés Harold Gutierrez Urrea	[REDACTED]	No adjunta hoja de vida, se le solicita aclaratoria a través del Portal Mercado Público y no ingresa respuesta, por lo cual no puede ser evaluado el criterio C) Hoja de vida del conductor, el cual es indispensable para adjudicar

El Decreto Alcaldicio N° 3446 de fecha 30.11.2018, que Aprueba presupuesto Municipal año 2019.

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 1871 de fecha 21.12.2007 que aprueba Reglamento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

**DECRETO** :

**DECLARESE INADMISIBLE OFERTAS Y DESIERTA LA LICITACION ID N° 3656-25-L119,** "Contratación de suministro de servicio de transporte, programa Ficha Familiar" en virtud de lo señalado en las bases técnicas y administrativas en el N°10 letra C) **"Para evaluar este punto el oferente estará obligado adjuntar la Hoja de vida del Conductor, cabe señalar que si el conductor presenta infracciones graves y gravísimas queda automáticamente fuera del concurso"**, ya que los oferentes no cumplen con los requisitos mínimos para ser evaluados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIA MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS  
ALCALDE

ASV / MVS / IEG / LGE  
**DISTRIBUCIÓN:**  
Secretaría Municipal (1)  
Mercado Público (1)  
DIDECO (2)  
DAF (1)